



**Exp. 1780/2022**

**Asunto:** PROCESO SELECTIVO PROVISIÓN EN PROPIEDAD PLAZA TÉCNICO DE GESTIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL - TURNO LIBRE

**ACTA n.º 3 DEL TRIBUNAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA EN PROPIEDAD DE TÉCNICO DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, POR EL TURNO LIBRE, DEL AYUNTAMIENTO DE MURO DE ALCOY.**

Reunido el tribunal calificador siendo las 13:55 horas del día 4 de enero de 2023, se reúne el Tribunal calificador del proceso de selección de una plaza de Técnico de Gestión de Administración General, por el turno libre, del Ayuntamiento de Muro de Alcoy.

Presidenta: Maria Carmen Ribera Barelles (comparece por medios electrónicos).

Secretario: Manuel Ignacio Alfonso Delgado.

Vocal 1: Isabel Silvestre Esteve (comparece por medios electrónicos).

Vocal 2: María Eugenia Sanz Moral.

No asiste: Vocal 3: Joan Vicent Guerrero Martínez.

Al existir quórum suficiente se da por constituido el Tribunal.

Constituye el objeto de la sesión la resolución de las alegaciones presentadas a determinadas preguntas del primer ejercicio, celebrado el día 19 de diciembre de 2022.

**PRIMERO.-** En primer lugar, por el Secretario del Tribunal, se da cuenta del escrito remitido por ESCRIVÁ ALBERCA, ENRIQUE, con DNI: \*\*\*2574\*\*

El Tribunal procede al análisis y resolución de las alegaciones con el siguiente resultado:

1.- Pregunta 22..

El Tribunal estima que efectivamente hay error de corrección, computándose errónea la respuesta d) cuando era la correcta.



En consecuencia procede estimar la reclamación.

2.- Pregunta 4.

El Tribunal estima que la reclamación no puede prosperar. Y ello, porque la pregunta hace referencia a los intereses de demora en el ámbito de la responsabilidad patrimonial, siendo de aplicación en este punto el art. 34.3 LRJSP que establece que *“la cuantía de la indemnización se calculará con referencia al día en que la lesión efectivamente se produjo, sin perjuicio de su actualización a la fecha en que se ponga fin al procedimiento de responsabilidad con arreglo al Índice de Garantía de la Competitividad, fijado por el Instituto Nacional de Estadística, y de los intereses que procedan por demora en el pago de la indemnización fijada, los cuales se exigirán con arreglo a lo establecido en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, o, en su caso, a las normas presupuestarias de las Comunidades Autónomas”*.

En consecuencia, la respuesta correcta era la a): en un procedimiento de la responsabilidad patrimonial se pueden exigir intereses de demora, siendo exigibles con arreglo a la Ley General Presupuestaria.

**SEGUNDO.-** Por tanto, el Tribunal acuerda estimar parcialmente las reclamaciones presentadas y, tras la revisión de la calificación, otorga la puntuación al aspirante **ESCRIVÁ ALBERCA, ENRIQUE**, con DNI: **\*\*\*2574\*\*** de 6,87 puntos.

**TERCERO.-** El Tribunal acuerda mantener el resto de calificaciones por no verse afectadas por la estimación parcial.

**CUARTO.-** El Tribunal acuerda mantener la fecha prevista de la celebración del siguiente ejercicio en fecha **día 3 de febrero de 2023, a las 09:00 horas** en las instalaciones del Centre Social Matzem, plaza Matzem, s/n de Muro de Alcoy.

**QUINTO.-** El Tribunal acuerda la publicación de la presente acta a efectos de notificación a los interesados.



Por último, se da por finalizada la sesión siendo las 14:04 horas del día 4 de enero de 2023, de lo que yo, el Secretario del Tribunal CERTIFICO y, en prueba de conformidad, se firma electrónicamente el acta por el conjunto de miembros del Tribunal enunciado en el encabezamiento.

(firmado digitalmente al margen)

